



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

#### TENIENTES DE ALCALDE/MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primer Teniente de Alcalde a D. Raúl Almarzo Esteo.

Segundo Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup>. María Nieves Segorbe Pérez.

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, salvo la concertación de las operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y salvo las licencias de obra menor.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

#### ÁREAS/CONCEJALÍAS

Asimismo, se delegan las siguientes áreas/materias:

Festejos e Igualdad: D<sup>a</sup>. Amelia Martínez Rodríguez

Cultura: D<sup>a</sup>. Aida Hormigos Ríos

Personal: D<sup>a</sup>. Amelia Martínez Rodríguez

Agricultura y Medio Ambiente: D. Pedro Galán Rejano

Juventud: D<sup>a</sup>. Aida Hormigos Ríos

Comercio e Industria: D. Raúl Almarza Esteo

Educación, Sanidad, Bienestar Social e Infancia: D<sup>a</sup> María Nieves Segorbe Pérez

Obras y Urbanismo: D. Raúl Almarza Esteo

Deportes: D. Pedro Galán Rejano

Todas las delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, de la forma más amplia.

No se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

#### PLENO DE LA CORPORACIÓN

El Pleno de la Corporación delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
  - La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
  - La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
  - Las demás que expresamente le confieran las leyes.
- En Maqueda, a 3 de julio de 2023. El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

Nº. I.-3743